Yerba Buena, 20 de noviembre de 1984

ORDENANZA Nº 96

VISTO:

La cantidad de pedidos de aprobación de loteos y divisiones de parcelas con medidas inferiores a las estipuladas por Ordenanzas Nº 96 y 194; y

CONSIDERANDO:

Que, muchos de esos pedidos están plenamente justificados por diversas causas;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El H.C.D. de Yerba Buena podrá, como excepción, y con el voto de las 2/3 (dos terceras partes de sus miembros, aprobar loteos y subdivisiones con medidas menores que las estipuladas en las Ordenanzas N° 96 y 194; siempre que los mismos estén encuadrados en la Ley de Loteo N° 5.380 de la Provincia de Tucumán y no afecte el trazado urbano de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.